



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00471-00

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, con el cual se adjunta el contrato de transacción que fue suscrito por los intervinientes en este proceso¹, allegado en correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación del presente proceso por transacción, de conformidad con lo establecido en el Art. 312 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por **HUGO LEONARDO PÉREZ FORERO**, contra **SANDRA MILENA TOLOZA AVE**, por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la autoridad que así lo haya decretado.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación mediante transacción, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte ejecutante para que, en el término de ejecutoria, allegue al despacho el título base de ejecución.

CUARTO: ORDENESE la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

¹ Folios 161-165 Exp. Digital.



SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,²

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819c14a68ceadbd284fd097b75dd6ad09e17471fe37fbaa84ddc39cfd050ae0b**

Documento generado en 18/11/2021 12:21:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 205 del 19 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.